

DJ/DS-COL/172/2017
CDIP/HEEI/001/2017

Convenio de Vinculación Institucional en materia de Desarrollo conjunto de Proyecto de Atención a Mujeres Indígenas Emprendedoras, que celebran por una parte, **El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Organismo”**, representado por su Directora General; la **Maestra Alicia García Vázquez** y por otra parte la Asociación Civil **“Centro Integral de Moda y Estilo”** representado por la Delegada Especial la **C. Martha Patricia Trujillo Sepúlveda** a quien en lo sucesivo se le denominará: **“CIME”**; los cuales se sujetan al tenor de siguientes:

DECLARACIONES:

Declara **“El Organismo”** que:

- I. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, Denominado **“Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco,”** creado mediante decreto número 12036 expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 de marzo de 1985 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 13 de abril de 1985, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.
- II. Que su Directora General, la **Maestra Alicia García Vázquez**, cuenta con la Personalidad Jurídica y las Facultades necesarias para obligarse y contratarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco”, de fecha 05 Cinco de Octubre del año 2015 dos mil quince, mismo que fuera expedido por la **C. María Elena Villa Ramos** en su calidad de **Presidenta del Patronato**, así como en lo dispuesto en el inciso VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- III. Que su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia Fovissste del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- IV. Que dentro de sus objetivos se encuentra promover en el municipio los mínimos de bienestar y asistencia social, para crear mejores condiciones de vida.

DJ/DS-COL/172/2017
CDIP/HEEI/001/2017

Declara "CIME" que:

- I. Es una Asociación Civil legalmente constituida, conforme a las leyes mexicanas, según escritura pública 1,619 mil seiscientos diecinueve de fecha 27 veintisiete de marzo de 2004 dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Lic. Rafael González Navarro, Titular de la Notaria Pública número 18 dieciocho de Tlaquepaque, Jalisco.
- II. Según consta de la escritura de su constitución su objeto social preponderante se vincula con la prestación y colaboración de toda clase de servicios profesionales relativos a la enseñanza que tenga relevancia con el Diseño de Moda.
- III. Que su Delegada Especial la **C. Martha Patricia Trujillo Sepúlveda** cuenta con todas y cada una de las facultades para celebrar el presente convenio, tal y como se desprende en escritura pública 2,733 dos mil setecientos treinta y tres de fecha 11 once de abril de 2006 dos mil seis, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Gómez Carreón, Titular de la Notaria Pública número 109 ciento nueve de Zapopan, Jalisco, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las mismas no le ha sido modificadas o revocadas, por lo que con tal capacidad legal comparece en a la suscripción del Presente Contrato y se identifica con la Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con la clave de Elector TRSPMR63063006M800 del año 1991 mil novecientos noventa y uno.
- IV. Señala como domicilio para todos los efectos que se relacionen con el presente instrumento, la finca marcada con el número 1044 mil cuarenta y cuatro, Interior 2 dos de la Avenida Vallarta, en la Colonia Americana, en Guadalajara, Jalisco.
- V. Que "CIME" tiene interés de celebrar el presente convenio con el fin de colaborar mutuamente para que sus alumnos y profesores participen con acciones asistenciales en beneficio de la población vulnerable del Municipio de Zapopan, Jalisco, en el marco del proyecto de atención a mujeres indígenas emprendedoras.

Declaran las partes que:

- I. Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y espontanea y que las clausulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas, así como que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas.
- II. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
- III. Existe el interés de las partes para instrumentar y ejecutar acciones para posibilitar la atención a personas del municipio de Zapopan, Jalisco, que por sus carencias

DJ/DS-COL/172/2017

CDIP/HEEI/001/2017

socioeconómicas por problemas de invalidez, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo, por lo que son conformes en celebrar el presente marco y sujetarlo a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- CONSENTIMIENTO.- “Las partes” manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de sus facultades de manera libre y espontanea y que las clausulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- OBJETO. Constituye el propósito central de este instrumento, el cual se basa en colaborar entre las partes para impulsar el emprendimiento de mujeres artesanas en el proyecto “Manos a la Moda” por medio del cual “CIME” facilitará a “El Organismo” con estudiantes, egresados y profesores de la misma para que trabajen en conjunto con la comunidad wixarica y comunidad mazahua, para desarrollar nuevas colecciones de prendas de vestir y modelos de negocios para que estas puedan ser comercializadas, las cuales se desarrollaran de manera conjunta, el proyecto de atención a mujeres indígenas emprendedoras, considerando las siguientes tareas:

ACTIVIDAD	CIME	EL ORGANISMO
Capacitación a las mujeres participantes.	<ul style="list-style-type: none"> • Diseño de programa de capacitación. • Reclutamiento de profesores y alumnos para impartirla. • Impartición de las sesiones de capacitación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Convocar y procurar la asistencia de las mujeres a la capacitación. • Asignar un lugar listo y equipado para impartir capacitaciones.
Procuración de materiales para capacitaciones y desarrollo de colección derivada de la misma.	<ul style="list-style-type: none"> • Presentar listado de materiales requeridos. • Proporcionar listado de probables proveedores de dichos materiales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Adquisición en compra o procuración por patrocinio de materiales requeridos para capacitaciones y desarrollo de colección.
Meditación y difusión de proyecto	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar branding del proyecto para mediatización. • Desarrollar borrador de textos para prensa. • Presencia y acompañamiento ante medios que den 	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo final de presshit. • Convocatoria de medios para presentación de proyecto. • Ejecución de propuesta presentada para lanzamiento de

DJ/DS-COL/172/2017

CDIP/HEEI/001/2017

	cobertura al proyecto. • Presentación de propuesta para lanzamiento de colección.	colección.
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------	------------

TERCERA.- Para el cumplimiento del objetivo del presente instrumento que se plantean en la clausula primera, **“Las Partes”** a través de **“Manos a la moda”** podrán participar en talleres de capacitación en patronaje, diseño, comercialización e innovación, de manera que puedan desarrollar sus propias colecciones y marcas para poner en el mercado sus creaciones.

CUARTA.- “Las Partes” acuerdan, que los apoyos serán a título gratuito y podrán ser de servicio o en especie, toda vez que sí alguna de las actividades propias que realizan cuentan con algún otro tipo de apoyo que pudiera beneficiar de forma directa a los estudiantes, profesores y usuarios involucrados, de acuerdo a los programas asistenciales que para tal efecto se pudieran aplicar.

QUINTA.- VIGENCIA.- El presente convenio estará vigente a partir del día de su firma y concluirá hasta el día 18 dieciocho de junio del año 2018 dos mil dieciocho.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.- Ambas partes cuentan con el personal necesario para el cumplimiento del convenio y por tanto, cada una se hará responsable de sus relaciones laborales, por lo que no podrán considerarse en ningún momento como patronos, patronos solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA.- VOLUNTAD.- En el presente convenio, no existe dolo, coacción, mala fe, en virtud de que la expresión de la voluntad se realiza en forma libre y espontanea y no existe vicio alguno en su expresión y manifestación

OCTAVA.- Modificaciones. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, solo serán validas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

NOVENA.- Terminación Anticipada. **“El Organismo”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando así convengan las necesidades propias del mismo, sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para él y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito a **“CIME”** dentro de un término no mayor a quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación.

DECIMA.- Caso Fortuito Y Fuerza Mayor. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo

DJ/DS-COL/172/2017
CDIP/HEEI/001/2017

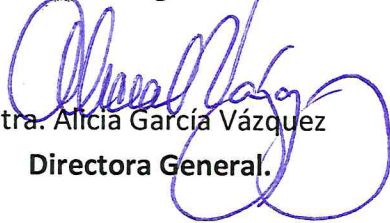
acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del convenio de terminación anticipado.

DECIMA PRIMERA.- Competencia y Jurisdicción).- Para el caso de que prevalezca alguna controversia, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Zapopan, Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros, o que por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente convenio, las partes lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día 18 dieciocho de julio del año 2017 dos mil diecisiete en el Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

Por "El Organismo"



Mtra. Alicia García Vázquez
Directora General.

Por "CIME"



D.M. Martha Patricia Trujillo Sepúlveda
Directora General.

TESTIGOS DE HONOR



C. María Elena Villa Ramos
Presidenta del Patronato



Lic. Dora María Fafutis Morris
Directora de Servicios